



RESOLUCIÓN Nro. SIE-GADCCC-0092-AJ-2025

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR**
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 impone que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso; y, que el derecho de las personas a la defensa incluirá: Numeral 7, literal I). Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.

Que, la Constitución de la República del Ecuador dispone en su artículo 288 que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en su artículo 4 que para la aplicación de esta Ley; y, de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula en su artículo 5 que los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato.

Que, de acuerdo al Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública "Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento".

Que, el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el Art. 129 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto de la subasta inversa electrónica expresamente determina: Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico.

Que, el Art. 129 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: Contratación por subasta inversa.- Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico. El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.

Que, el Art. 130 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: Art. 130.- Reglas comunes.- Toda subasta inversa deberá cumplir con las siguientes reglas comunes: 1. No se podrá contratar bajo este procedimiento la ejecución de obras civiles como trabajos de mantenimiento, reparaciones, remodelación de infraestructuras y cualquier otra obra de naturaleza similar; 2. No se podrá agrupar ítems o productos de distintas características para restringir la participación



de proveedores; 3. Las vinculaciones que se puedan detectar entre oferentes serán identificadas por la entidad contratante o el Servicio Nacional de Contratación Pública y notificadas a los entes de control competentes; 4. El Servicio Nacional de Contratación Pública podrá suspender automáticamente de forma temporal el procedimiento hasta realizar el control respectivo, si no existe la cantidad de oferentes habilitados para la puja; 5. El presupuesto referencial de toda subasta inversa será visible; 6. En las subastas inversas, la calificación de las ofertas presentadas será realizada por el responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o por una comisión técnica integrada de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de este Reglamento General, según corresponda; 7. Los parámetros de calificación se sujetarán al principio de selección objetiva, que consiste en que las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, así como las reglas de participación se enfocarán exclusivamente en el bien o servicio. En ningún caso se solicitará la acreditación de requisitos relacionados al sujeto; 8. En caso de haber una puja, si la oferta económica del mejor postor no fuese inferior al cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial de la subasta inversa convocada, la entidad contratante deberá negociar el valor de la oferta económica con el proveedor que resultare ganador de la puja; 9. (Sustituido por el Art. 12 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022).- En todos los casos, la oferta económica ganadora de la puja será inferior al menos en un 5% del presupuesto referencial; 10. En la subasta inversa la preferencia a bienes y servicios de origen ecuatoriano se aplicará conforme a las regulaciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública; pudiendo ofertar cualquier tipo de proveedor. Existirán dos modalidades de subasta inversa: subasta inversa electrónica y subasta inversa electrónica simplificada.

Que, el Art. 131 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula: Casos de negociación única.- No se realizará la puja, y en su lugar se realizará una única sesión de negociación, entre la entidad contratante y el oferente, en los siguientes casos: 1. En el caso de la modalidad tradicional.- si existe una sola oferta técnica calificada, o si luego de la calificación técnica un solo proveedor habilitado presenta la oferta económica inicial en el Portal COMPRASPÚBLICAS. La sesión de negociación se realizará entre la entidad contratante y el único proveedor habilitado para presentar su oferta económica, en el día y hora que se señale para el efecto, dentro de un término no mayor a tres días contados desde la fecha establecida para la realización de la puja. El objeto de la negociación será mejorar la oferta económica del único oferente calificado. 2. En el caso de la modalidad simplificada.- si se adhiere al procedimiento un solo proveedor se procederá a realizar una sesión de negociación entre la entidad contratante y el único proveedor adherido para presentar su oferta económica, en el día y hora que se señale para el efecto, dentro de un término no mayor a tres días contados desde la fecha establecida para la realización de la puja. El objeto de la negociación será mejorar la oferta económica del único oferente adherido, En todo caso el oferente deberá rebajar su oferta económica en al menos el cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial de la subasta inversa convocada; sin perjuicio de que la entidad discrecionalmente solicite un valor de rebaja mayor con base en los parámetros definidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública, bajo prevenciones de declarar desierto en caso de que no exista un acuerdo. De la negociación se dejará constancia en un acta que se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS. La negociación alcanzada no significa adjudicación de contrato. El Servicio Nacional de Contratación Pública podrá regular mecanismos de reprogramación de las pujas, en ambas modalidades de subasta inversa electrónica, con la finalidad de evitar negociaciones.

Que, el Art. 132 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, o de la verificación de documentación en la modalidad simplificada, según corresponda, adjudicará o declarará desierto el procedimiento mediante resolución, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el Art. 59 de la Codificación del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que el Alcalde o Alcaldesa es la primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la Ley de la Materia Electoral.



Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, cuenta con los recursos financieros suficientes en las partidas presupuestarias; Nro. 8.4.01.05, denominada Vehículos; con compromiso presupuestario Nro. 197, para cumplir con todas las obligaciones que se deriven para este proceso de contratación, conforme a la certificación emitida por Director Financiero del GADCCC de fecha 28 de febrero de 2025.

Que, mediante **RESOLUCIÓN Nro. SIE-GADCCC-0060-AP-2025**, de fecha siete de abril de 2025, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor resolvió: **Art. 1 AUTORIZAR.** - El inicio del procedimiento precontractual de Subasta Inversa Electrónica Código Nro. **SIE-GADCCC-2025-004** para la **"ADQUISICION DE UN VEHICULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 A DIESEL, PARA USO DE LA INSTITUCION DEL GAD DE CENTINELA DEL CONDOR"...****Art. 2 APROBAR.** - Los Pliegos Precontractuales elaborados para el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica código Nro. **SIE-GADCCC-2025-004** para la **"ADQUISICION DE UN VEHICULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 A DIESEL, PARA USO DE LA INSTITUCION DEL GAD DE CENTINELA DEL CONDOR"**,

Que, el proceso, **SIE-GADCCC-2025-004**, fue publicado en el portal de compras públicas el día 07 de abril de 2025, a las 16:00, a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Que, con Memorándum Nro. 0340-UCP-GADCCC-2025, de fecha 07 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Víctor Cueva Jefe de Contratación Pública; y, dirigido al Delegado de la fase precontractual en el que adjunta el cronograma del proceso de Subasta Inversa Electrónica de código SIE-GADCCC-2025-004, denominado **"ADQUISICION DE UN VEHICULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 A DIESEL, PARA USO DE LA INSTITUCION DEL GAD DE CENTINELA DEL CONDOR"**, publicado a través del portal de compras públicas del SERCOP.

Que, mediante Memorándum Nro. 0355-UCP-GADCCC-2025, de fecha 10 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Víctor Cueva Jefe de Contratación Pública; y, dirigido al Ing. Edgar Chuquimarca, Delegado de la fase Precontractual, en el que adjunta las preguntas realizadas en el proceso de Subasta Inversa Electrónica de código SIE-GADCCC-2025-004, denominado **"ADQUISICION DE UN VEHICULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 A DIESEL, PARA USO DE LA INSTITUCION DEL GAD DE CENTINELA DEL CONDOR"**.

Que, mediante memorándum E001-DFP-SIE-GADCCC-2025-004, de fecha 11 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Edgar Chuquimarca, delegado de la fase precontractual; hace llegar el ACTA N° 001 DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES, en el que adjunta las respuestas a las preguntas realizadas por los oferentes...

Que, mediante Memorándum Nro. 0379-UCP-GADCCC-2025, de fecha 22 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Víctor Cueva Jefe de Contratación Pública; y, dirigido al Ing. Edgar Chuquimarca, Delegado de la fase Precontractual, en el que adjunta oferta presentada para del proceso de Subasta Inversa Electrónica de código SIE-GADCCC-2025-004, denominado **"ADQUISICION DE UN VEHICULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 A DIESEL, PARA USO DE LA INSTITUCION DEL GAD DE CENTINELA DEL CONDOR"**

Que, mediante memorándum E002-DFP-SIE-GADCCC-2025-004, de fecha 22 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Edgar Chuquimarca, delegado de la fase precontractual; hace llegar el ACTA N° 002 DE APERTURA DE OFERTAS, de la oferta presentada Oferta Nro. 1, de Importadora Tomebamba S.A y el ACTA N° 003 DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES, en el que adjunta la convalidación de errores.

Que, mediante Memorándum Nro. 0396-UCP-GADCCC-2025, de fecha 28 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Víctor Cueva Jefe de Contratación Pública; y, dirigido al Ing. Edgar Chuquimarca, Delegado de la fase Precontractual, en el que adjunta la convalidación de errores de la oferta presentada para del



proceso de Subasta Inversa Electrónica de código SIE-GADCCC-2025-004, denominado **"ADQUISICION DE UN VEHICULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 A DIESEL, PARA USO DE LA INSTITUCION DEL GAD DE CENTINELA DEL CONDOR"**

Que, mediante memorándum E003-DFP-SIE-GADCCC-2025-004, de fecha 29 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Edgar Chuquimarca, delegado de la fase precontractual; hace llegar el ACTA N° 004 DE ACTA DE CALIFICACION DE OFERTAS, en el que en función del cuadro resumen de resultados se procede a HABILITAR al oferente: *A: IMPORTADORA TOMBAMBA S.A. En el Sistema Nacional de Contratación Pública, para la NEGOCIACIÓN ÚNICA, de acuerdo a lo establecido en el Art. 47. de la Sección II SUBASTA INVERSA de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el Art. 131, de la Sección Segunda SUBASTA INVERSA del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública...*

Que, mediante Memorándum Nro. 0400-UCP-GADCCC-2025, de fecha 30 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Víctor Cueva Jefe de Contratación Pública; y, dirigido al Ing. Edgar Chuquimarca, Delegado de la fase Precontractual, en el que adjunta el cronograma para la negociación del proceso de Subasta Inversa Electrónica de código SIE-GADCCC-2025-004, denominado **"ADQUISICION DE UN VEHICULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 A DIESEL, PARA USO DE LA INSTITUCION DEL GAD DE CENTINELA DEL CONDOR"**, publicado a través del portal de compras públicas del SERCOP.

Que, mediante Oficio E002-DFP-SIE-GADCCC-2025-004, de fecha 05 de mayo de 2025, suscrito por el Ing. Edgar Chuquimarca, delegado de la fase precontractual; y, dirigido a Importadora Tomebamba S.A, en el que solicita reunión telefónica para llevar a cabo la negociación del valor de la oferta económica...

Que, mediante memorándum E004-DFP-SIE-GADCCC-2025-004, de fecha 07 de mayo de 2025, suscrito por el Ing. Edgar Chuquimarca, delegado de la fase precontractual; hace llegar el ACTA N° 005 DE NEGOCIACION, que en el punto cinco señala *"...El oferente, presenta su oferta final en la cantidad de \$ 49,917.90 (cuarenta y nueve mil novecientos diecisiete con 90/100) dólares de los Estados Unidos de América sin incluir IVA, misma que representa una reducción del 5.01%, el cual es aceptado por parte del DELEGADO DE LA FASE PRECONTRACTUAL..."*

Que, mediante memorándum E005-DFP-SIE-GADCCC-2025-004, de fecha 08 de mayo de 2025, suscrito por el Ing. Edgar Chuquimarca, delegado de la fase precontractual; y, dirigido al señor Alcalde hace llegar el INFORME E001-DFP-SIE-GADCCC-004, de fecha 08 de mayo de 2025, en el que recomienda *"En base al análisis de la oferta presentada, el delegado de la FASE PRECONTRACTUAL, el Ing. Edgar Chuquimarca Sozoranga, sugiere a su máxima autoridad, previa su aprobación, autorice a quien corresponda se proceda a la adjudicación del proceso SIE-GADCCC-2025-004, denominado "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 A DIÉSEL, PARA USO DE LA INSTITUCIÓN DEL GAD DE CENTINELA DEL CONDOR", al oferente, la IMPORTADORA TOMBAMBA S.A., por el valor de \$ 49,917.90 (cuarenta y nueve mil novecientos diecisiete con 90/100) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de 40 días, que entrará en vigencia a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato, toda vez que la oferta CUMPLE con los requisitos establecidos en el actual proceso de contratación de conformidad a los parámetros técnicos, económicos y legales evaluados, en sujeción a las especificaciones técnicas y pliegos aprobados para el electo..."* mismo que recibe sumilla de la máxima autoridad Procurador Síndico Elaborar Resolución de adjudicación conforme a ley...

Que, mediante memorándum 0294-SG-GADCCC-2025, de fecha 08 de mayo de 2025, la máxima autoridad designa al Ing. Charly Illescas como administrador del proceso **SIE-GADCCC-2025-004**, denominado **"ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 A DIÉSEL, PARA USO DE LA INSTITUCIÓN DEL GAD DE CENTINELA DEL CONDOR"**,

Que, mediante Acta N° 006 ACTA ACLARATORIA, el delegado de la Fase precontractual señala *"...he de aclarar que lo consignado en el Informe de Resultados, goza de total validez, resaltando en el punto de Recomendación que el Representante Legal del oferente, IMPORTADORA TOMBAMBA, al cual se*



recomendó la adjudicación, será la empresa MVCMANAGEMENT CÍA. LTDA., la cual a su vez será representada por el Dr. Jorge Mauricio Vázquez Cueva en calidad de Representante Legal, mismo que suscribirá los documentos legales que se elaboren posteriormente...”

Con estos antecedentes la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, en uso de las facultades que le concede la Constitución y la Ley.

RESUELVE:

Art. 1.- ADJUDICAR. - De forma total la Subasta Inversa Electrónica para la “**ADQUISICION DE UN VEHICULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 A DIESEL, PARA USO DE LA INSTITUCION DEL GAD DE CENTINELA DEL CONDOR.**” con código asignado **SIE-GADCCC-2025-004**, a la Oferente **IMPORTADORA TOMBAMBA S.A**, con RUC Nro. **0190003701001**, cuyo gerente general es MVCMANAGEMENT CIA. LTDA., representada por el Dr. Jorge Mauricio Vázquez Cueva; por un valor de acuerdo al informe de negociación **de \$ 49,917.90 (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON 90/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, sin Incluir IVA.**

El plazo de la ejecución. – El plazo de entrega es de 40 días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato.

Forma de pago: El Pago será 100% contra entrega, a entera satisfacción de la entidad contratante. El pago se realizará contra entrega del bien entregado; previa presentación de los documentos que se detallan a continuación: Acta entrega recepción de los bienes o servicios recibidos cumpliendo a cabalidad las especificaciones técnicas; Factura; Certificado de la Cuenta Bancaria y Documentos: Ruc, Cedula y certificado de votación.

Art. 2.- DISPONER. – Al Jefe de la Unidad de Compras Públicas (e), realizar la publicación de la presente resolución en el Portal de Compras Públicas, de conformidad a lo que dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- DISPONER. - A Procuraduría Sindica para la legalización y posterior ejecución del contrato y se observen los procedimientos y requisitos conforme los establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Art. 4.- DELEGAR. Al Ing. Charly Illescas, Analista de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales, **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**; para la recepción de los productos o servicios entregados.

ART. 5.- Autorizar al Director Administrativo para que, por intermedio del encargado de la Oficina de Sistemas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, proceda a la publicación de la presente resolución en la página web institucional <https://gadcentineladelcondor.gob.ec/>

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, a los catorce días del mes de mayo de 2025. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR**



RAZÓN: Siento como tal que la Resolución Administrativa que antecede, fue emitida y suscrita por el Ing. Segundo Pascual Sarango Masache, alcalde del GADCCC, el catorce días del mes de mayo de 2025.
LO CERTIFICO:

Abg. Marco A. Navarro Palacios
SECRETARIO GENERAL DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR.

Revisado por:	Dr. Carlos Ramiro Bravo Pardo PROCURADOR SÍNDICO DEL GADCCC	
Elaborado por:	Ab. Ruth Calva Jiménez ABOGADA DE PROCURADURÍA SINDICA DEL GADCCC	